

**JOSE MARIA LEAL GUTIERREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6 FRACC. XI 12, 26, 30, FRACC. XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, CAPITULO TERCERO, TITULO II CAPITULO I ARTICULO 16 NUMERAL 1 INCISO f DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículo 25 en sus fracciones II, III, y IV y 28 en sus fracciones VI, VIII y IX de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas recibí constancia de mayoría número CE2009/001/2009 de fecha 4 de noviembre del año 2009, donde se me acredita como Rector Electo por el período comprendido entre los años 2010-2014, asentando con la misma fecha, este acto en libro III (tercero) de control de actos y certificaciones y verificaciones del protocolo a mi cargo, bajo el número 6457 por parte de la Notaria número 98 por el C. Lic. Héctor Tejeda Rodríguez Adscrito a la misma.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas establece en sus artículos 1 y 2 que regula la organización académica y la estructura de su gobierno y se establece que está es un organismo descentralizado del estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de acuerdo al artículo 6°. Fracción XI del mismo ordenamiento, en el cumplimiento de los fines de la Universidad, ésta tiene la facultad de establecer los procedimientos de Transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados académicos y el ejercicio de los recursos públicos.

Que la Universidad se gobierna en el ámbito de sus respectivas competencias y que aunado a lo anterior y conforme al 26 del mismo Estatuto el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y presidente de la Asamblea Universitaria.

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas al Rector en el artículo 30 del citado estatuto específicamente en su fracción XIX me permite emitir instructivos circulares y acuerdos para el mejor funcionamiento docente y administrativo de la Universidad.

Que para hacer cumplir que los datos personales de los integrantes de esta Universidad no sean utilizados de manera incorrecta y para uso distinto al que fueron recabados, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas garantiza, de acuerdo a su artículo 3 segundo párrafo, a toda persona la tutela de la información confidencial y la sensible; a su vez garantiza, el derecho a la intimidad personal y familiar de los habitantes del estado en el ámbito del ejercicio de la libertad de información pública por parte de terceros.

Que al estar obligada la Universidad a los preceptos establecidos en esta Ley de Transparencia donde todo ente público se rige por el principio de la publicidad de sus actos y respetar la libertad de información pública, y que dicha información se considera un bien al que puede tener acceso toda persona, excepto cuando se afecten derechos de terceros dentro de los supuestos de este mismo ordenamiento.

Que siendo el Rector la Autoridad Ejecutiva de la Universidad, la Ley le da el carácter de Titular del ente Público y le faculta a determinar que información deberá ser considerada con reservada en los términos del artículo 28 la misma ley y que es el único que puede clasificar como tal toda aquella información que lo amerite sobre todo cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, integridad física, salud o seguridad de un integrante de esta máxima casa de estudios

Que ese sentido se ha emprendido una revisión a la información resguardada por la Universidad y que sea considerada como pública con el fin de no afectar los intereses y derechos de terceros los cuales esta misma Ley y la Constitución Política protege y garantiza no sean afectados.

Que tanto ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas así como el Estatuto Orgánico de la Universidad otorga facultades y atribuciones en materia al Rector a fin de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la ley de referencia y el estatuto, los reglamentos, así como los acuerdos y decisiones que emanen de la Asamblea Universitaria, cuidando su exacto cumplimiento y someter a la misma asamblea universitaria los asuntos de su competencia, convocándola para dichos efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo primero;** Se confirma la reserva de información contenida en la pagina web de esta institución, únicamente por cuanto hace a los datos personales que en esta se consignan, referente a los nombres, ubicaciones físicas de los servidores públicos, así como los rangos o niveles administrativos donde se publican los sueldos de los mismos.

**Artículo Segundo;** se determina la Reserva de la información contenida en el inciso f del artículo 16 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas en sus fracciones:

IV. Directorio oficial de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el titular del ente público;

V. Nombre, domicilio oficial, dirección electrónica y horario de trabajo, en su caso, del titular de la Unidad de Información Pública;

VI. Lista general del personal que labora, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo;

VII. Lista general de jubilados y pensionados, incluyendo el monto de la pensión que perciban y;

XII. Relación de vehículos oficiales e identificación de los mismos, en lo que respecta a los números de serie y datos de resguardo; Lo anterior se desprende, del precepto en donde claramente, en su artículo 28 tercer párrafo, comenta que una vez divulgada la misma constituye una amenaza para el interés que protege la citada ley y que el daño que puede producirse es mayor que el interés público por conocer dicha información. Por lo cual dicha Información se reserva por el Máximo establecido por la misma ley doce años.

Dado en Ciudad Victoria, Capital de Estado de Tamaulipas a los veintidós días del mes de marzo del año 2011.

**ATENTAMENTE.-**

“VERDAD BELLEZA PROBIIDAD”.-

**Rúbrica**



**ING. JOSE MARIA LEAL GUTIERREZ**  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE TAMAULIPAS

**Rúbrica.**



**LIC. RAMIRO GONZALEZ SOSA**  
ABOGADO GENERAL DE  
LA UNIVERSIDAD.